

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, pasa para estudio de admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de marzo de Dos Mil Veintiuno

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE, representante legal del menor YOSETH RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ, y en contra del señor RAUL DELGADILLO ARIZA.

Revisada la demanda, observa el Despacho que esta adolece de los siguientes defectos:

- . No se relacionan cuales son los gastos del infante, que soportan la cuantía de alimentos solicitada, anexando en los posible soporte de tales gastos.
- . No se informan cuales son los ingresos de la demandante.
- Tanto la demanda, el escrito de medidas como el poder otorgado, el nombre del niño JOSETH RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ está escrito erradamente, ya que el mismo se escribe con "Y" y no con "J", de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado. Por lo tanto, deberá corregir en cada uno de los documentos mencionados, el yerro cometido.
- Igualmente, en el acápite de notificaciones de la demanda y el escrito de medidas, señala que el segundo apellido del demandado corresponde a RODRIGUEZ, cuando lo correcto es ARIZA. Deberá por ende corregir tal yerro en los documentos mencionados.
- Revisada la demanda, observa el Despacho que la parte actora solicita medidas cautelares sobre el ingreso mensual del demandado, sin que precise si lo solicitado son alimentos provisionales, caso en el cual debe determinar la cuantía de estos, y en lo que respecta al embargo de las prestaciones sociales explicar que pretende con ellas.

Finalmente, sin que sea causal de inadmisión, deberá informar la dirección de correo electrónico de la Policía Nacional en caso de que se decreten las medidas cautelares requeridas, en aras de remitir los oficios a través de dicho medio.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE, representante legal del menor YOSETH RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ, y en contra del señor RAUL DELGADILLO ARIZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

TERCERA: Reconocer personería jurídica al Dr. WILSON GARCES AYALA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 148.080 el C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4bb685a4d411fa644917de7b38e97c68b426cbc8a4f4c97ec9dcc23a5c9445d

Documento generado en 09/03/2021 04:06:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**